



República Oriental
del Uruguay
Poder Judicial
Servicios
Administrativos

CIRCULAR N° 84/08

**REF.: PRORROGA DE COMPETENCIA JUZGADO LETRADO DE PRIMERA
INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO**

Montevideo, 20 de junio de 2008.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7633, referente a la Prórroga de Competencia del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7633

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil ocho, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Daniel Gutiérrez Proto -Presidente Interino-, don Hipólito Rodríguez Caorsi y don Jorge T. Larrieux, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO

I) que por la Acordada n° 7600 de 3 de julio de 2007 se dispuso la creación del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 3er. Turno y en su art. 2° se estableció que el mismo actuaría exclusivamente en todos los asuntos de su competencia que se iniciaren a partir de la fecha de su constitución y hasta el día 31 de diciembre de 2007;

II) que por Acordada n° 7607 se dejó en suspenso dicha exclusividad y por Acordada n° 7616 de 21 de diciembre de 2007 se dispuso nuevamente la exclusividad de todos los asuntos que ingresaran en la materia, así como de los asuntos correspondientes al art. 341 de la Ley n° 18.172, desde el 1° de enero hasta el 30 de junio de 2008;

III) que los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 1º y 2º Turnos soportan aún un importante volumen de trabajo, manteniendo una diferencia considerable de asuntos en trámite con el similar de 3º Turno;

IV) que razones de equidad y de mejor servicio hacen aconsejable prorrogar la exclusividad de este último, lo que fuera informado favorablemente por División Servicios Inspectivos;

ATENTO:

a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 239 ord. 2º de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley nº 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1º.- Disponer que desde el 1º de julio hasta el 31 de diciembre de 2008 las competencias asignadas por el art. 2º de la Acordada nº 7600 de 27 de junio de 2007 y el art. 341 de la Ley nº 18.172 serán de cargo exclusivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno.-

2º.- Mantener en todos sus términos lo establecido en la Acordada nº 7600, en lo que no se haya modificado por la presente.-

3º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR GENERAL
DR. ERIC MENDES VIECO**

